Gobierno de Chile

SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

22689

OF. DE PARTES RECIBIDO 14 OCT 2019 SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

24907

ORD Nº 3124

ANT.: (i) Carta S/N, de Viña Luis Felipe Edwards Ltda., (ii) Resolución Exenta N° 112, de fecha 12 de junio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

MAT.: Requiere la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental que indica.

Santiago, 09 OCT 2019

A: HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

1. Con fecha 6 de septiembre de 2019, ingresó a la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), la presentación individualizada en el ANT. (i), referida al proyecto "Embalse Quesería de Nilahue", aprobado mediante la Resolución Exenta N° 112, de fecha 12 de junio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "RCA N° 112/2014"), cuyo titular corresponde a la Viña Luis Felipe Edwards Ltda.

2. En dicha presentación, el titular solicita a esta Superintendencia lo siguiente:

"Que, el proyecto "Embalse Quesería de Nilahue" fue aprobado con fecha 12 de junio de 2014, sin que a la fecha se haya iniciado su ejecución. Es decir, en virtud del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, habiendo transcurrido más de 5 años desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, se justifica la declaración de caducidad.
El procedimiento para la declaración de caducidad se regula en el artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"). Según establece esta disposición, corresponde a la Superintendencia constatar el transcurso del tiempo y requerir al Servicio de Evaluación Ambiental que declare la caducidad".

3. Que, revisada la plataforma electrónica E-SEIA, se observa que la RCA N° 112/2014 fue notificada a su titular con fecha 16 de junio de 2014, por lo tanto, el plazo para verificar el inicio de ejecución del proyecto, se cumplió el día 16 de junio de 2019.

4. Al respecto, revisado el Sistema Nacional de Información Ambiental que administra esta Superintendencia, se observa que el titular no ha realizado informes que den cuenta del inicio de ejecución de su proyecto. Junto con lo anterior, no se han recibido denuncias referidas a una posible ejecución del proyecto, así como tampoco se han realizado procedimientos de fiscalización y/o sanción en contra del mismo.

5. En consecuencia, habiéndose constatado por parte de esta Superintendencia que el titular de la RCA N° 112/2014, no ha dado inicio a la ejecución del proyecto objeto del presente pronunciamiento, en los términos que establece el artículo 73 del Reglamento del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo al artículo 3° literal l) de la Ley Orgánica de la

Superintendencia del Medio Ambiente, se procede a requerir al Servicio de Evaluación Ambiental la caducidad de la siguiente RCA:

a) Resolución Exenta N° 112/2014, de fecha 12 de junio de 2014, a través de la cual la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins calificó favorablemente el proyecto "Embalse La Quesería de Nilahue", cuya titularidad corresponde a la Viña Luis Felipe Edwards Ltda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★ SUPERINTENDENTE ★ GOBIERNO DE CHILE

RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

EJS/BOL

Adj.:

- Carta S/N, de Viña Luis Felipe Edwards Ltda.

Distribución por carta certificada:

- Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental. Miraflores N° 222, piso 19, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Franco Valenzuela Pérez. Avenida Isidora Goyenechea N° 3477, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.c.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de PAC y Atención ciudadana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 22.689/2019

EN LO PRINCIPAL: Solicita se requiera caducidad de Resolución de Calificación Ambiental que indica; **OTROSÍ:** Acredita personería.

22 689.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
06 SEP 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Luis Felipe Edwards Guzmán, cédula de identidad N° 9.430.885-2 y Cecilia Gomez Giribaldi, cédula de identidad N° 23.338.640-5, en representación de **Viña Luis Felipe Edwards Ltda.**, en relación con la Resolución Exenta N° 112 de fecha 12 de junio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, la cual calificó favorablemente el proyecto "**Embalse Quesería de Nilahue**", a Ud. respetuosamente decimos:

Que, el proyecto "Embalse Quesería de Nilahue" fue aprobado con fecha 12 de junio de 2014, sin que a la fecha se haya iniciado su ejecución. Es decir, en virtud del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, habiendo transcurrido más de 5 años desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, se justifica la declaración de su caducidad.

El procedimiento para la declaración de caducidad se regula en el artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"). Según establece esta disposición, corresponde a la Superintendencia constatar el transcurso del tiempo y requerir al Servicio de Evaluación Ambiental que declare la caducidad.

POR TANTO, en atención a lo expuesto en esta presentación.

A UD. PIDO, Requerir al Servicio de Evaluación Ambiental que declare la caducidad de la Resolución Exenta N° 112 de fecha 12 de junio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, la cual calificó favorablemente el proyecto "Embalse Quesería de Nilahue".

OTROSÍ: Solicito se tenga por acompañada, copia del certificado del Registro de Comercio de Santiago en la que se acredita que nuestros poderes para representar a Viña Luis Felipe Edwards Limitada se encuentran vigentes.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Santiago
Teléfono: 2 2390 0800
www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 31821 número 17651 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Viña Luis Felipe Edwards Limitada" a Luis Felipe Edwards Guzman y Cecilia Goméz Giribaldi, al 23 de abril de 2019.

Santiago, 24 de abril de 2019.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 14829642

PF

Cód. de verificación: cvn-e2484a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.